rient.

termi. 37 de a fijar

dients CHStr. dichas surran correde la oficerec ijada

nidad. form

10 pri-0 V de

rezeta.

reasta.

uanto.

osote. menta

ю ре-

icinco

8**z** pe-

se pe-

icinco

20 pe-

10 ре-

manta

eseta.

suenta

reseta:

nos de

tan è

AS ORE

de 20

ta que

bada.

resortes.

no re-

องเกรโ-

COSTAS

t con:

dos m

agui.

alegue-

Rey :

Mayo.

ARES

ito ile

nein a

c grown

poside.

June 1

proxi

octen-

тео ч

rations.

de la

traba

men is

 $le |q^{\rm per}$

feil e

e Mar

nciai

Franquee concertade

Oficial voletin 18

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes v Secretaries reciben les númeres del Bolutin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de cestumbre, donde permanecerà hasta el recibo del súmero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para au encuadernación, que debera verificarae cada ane.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. L. G.), S. M. la Reina Dofia Victoria Eugenia, S. A. R. al Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 23 de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de hoy, me comunica lo si-

«Por telegrama fecha 20 del corriente, resolviendo consulta formulada por el Gobernador civil de Badajoz, el Ministerio de la Guerra me dice lo siguiente:

«Por Real orden 6 marzo último, Diario Oficial núm. 52; se prohibió a los particulares, durante término cuatro meses, la publicación suelta, o en colección, del Reglamento aprobade per Real decrete 27 anterior, para el desarrollo de las Bases del Decreto-Ley 29 marzo 1924, para el reclutamiento y reemplazo del Liército, así como la de cualquiera obra en que se inserte literalmente dicha disposición, con comentarios o interpretaciones y, eu su consecuencia, se declaran nulas y sin ningun valor ni ofecto, durante el tiem-po citado plazo, todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación, no estando, por lo tanto, autorizada la casa Reus. Contesto su tolegrama 18 actual.»

Lo quo de Real orden telegráfica traslado a V. S. para su conocimien-to y el de todas las Autoridades de la provincia de su mando, así como de los particulares a quienes afecta.»

Lo que se haco público en esto Pariódico oficial para general conocimiento.

León 23 de abril de 1925. El Gobernador, José del Rio Jorge

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia on cuyas localidades haya |

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Centadurin de la Diputación previncial, a cuatre pesetas cincuesta centimes el trimentre, ache pusetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagodas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sele sellos en las suscripciones de trimentre, y únicamente per la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atransadas se cobran cos numerate proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia absonarán la suscripción con arregle a la escala inserta en circular de la Cominión provincial publicada en les números de este Bol.Erín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los luzados municipales, sin distinción, dies postetas al año.

Los Juzgades municipales, sin distinción, dies posetas al año. Número suelto, veinticiaco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concernien-

oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nucional que dimane de las nismas; lo de
interés particular previo el pago adelantade de veinte céntimes de peseta por cada linea de insercióa,
Los anuncios a que hace referencia la circular de
la Comisión provincial, fecha I 4 de dicientor de 1907,
en cumplimiento al acuerdo de la Dioutación de 20 de
noviembre de dicho ado, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OSICIALES de 20 y 22 de dicientre ya citado, se abonarán cos arreglo a la turila que en mencioados BOLETINES se inserta.

por sus autores en el plazo do tres meses. El trabajo premiado se publicara en el Boletin Pro Infantia, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hara de él una tirada

sparte, para su mayor difusion. En el caso de que ningun trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE II Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompanarun Memocias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitiran informe que acreditou los méritos contraidos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recom-

BASE III Premios de buena crianza

Siendo accesario estimular a las madres por todos los medios que sean posible para que sigan los consejos que dizriamente reciben de las Instituciones de Puericultura, on las que sus hijos son atendirlos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primora edad, se establecon los signientes «premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor usco, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de ensenanza que en aquellas Instituciones se llevar a cabo en favor de los ni-

1. Diez premies de 150 pesetas

cada uno a las madros que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial, materna y mixta. 2.º Ocho premios do 100 pese**有效計算的事業的公共的自由企工工程等的的原则是是不可能的關係的表示的表示**

tas cada uno a la que mejor haya criado un solo niño en lactancia

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artifi-

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán, para ser premiados, aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crisnza infantil y se enquentren a esas edades en mayor estado de nutrición y des-

Para optar al premio es imprescindible que acompanan las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificaçan los Médicos encargados de dirigir aquella.

BASE IV

Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respec-tivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los signientes temas:

«Formación de la personalidad del niño en la Escuela y ventajas de hacerle responsable de su propia obra.»

«Estudio para desportar y cultivar en lus ninos el sentimiento de lo bello, como elemento de cultura necesario en el curso de su vida espiritual.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que desqués de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escueia, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por si mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, I creando Cooperativas, organizando

cualquier clase de espectáculos pú-blicos, procederán en el plazo máximo de quince dias, a partir de la fecha de esta circular, a constituir las Juntas de Protección a la Infancia, dando cuenta a este Gobierno, en dicho plazo, de haberlo cumplimenta-do; significandoles que de no hacerlo en el plazo señalado, les impondré la multa correspondiente, lo misma que a los Secretarios, de no comprobar hicierou presente al Alcalde el cumplimiento de esta obliga-

> León 24 de abril de 1925. El Gobernador.

> > José del Rio Jorge

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que pre-ceptua la ley de Protección a la In-fancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido

a bien disponer sea convocado el XIII concurso de premios para el ano económico de 1925-26, por actos de protección a la infancia, otorgándose aportunamente las reconipensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE PRIMERA

Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1,000 pesetas y diploma de mérito, al autor del trabajo que mejor desarrolle el tama que signe: *Papel que puede jugar en la clasificación de los niños que asisten a las Escuelas nacionales, la aplicación del tets. Los trabajos, que no excederán de 50 cantillas, escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán reductados en eastellano, en longuajo sencillo, ciaro y correcto y Revaran un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su va-lor intrinseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los de-más trabajos podrán ser retirados

Patronatos, fundando. Escuelas de aprendizaje y Cajsa de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mísmos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagonósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogia experimental y orientaciones a la Paidologia.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a pro. puesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraidos por el Maestro o

Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con caracter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción sonslada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva. y por lo mismo más firme la ensefianza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propues-tas, que deberán estar reintegradas, se transmitirin por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estes organismos, con un mes le antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE V

Matrimonios que tengon más de seis hijos menores de catores años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos:

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tautos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que ten-gan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más colo y moralidad la vida da éstas.

Se unirà a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas: volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de les hijos, fé de vida de éstes y el informe del Parroon:

B) Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños huerfanos y abandonados, facilitandoles instrucción, alimentándolos y sosteniendolos con verdadero amor y cariño.

Se uniran a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indegaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legitimos No habiendose vuelto a presentar can las obras, que son los de Ponfe-de obreros pobres e personas necesi- en la ganaderia bovina pertenecien- rrada y Cabatas-Raras, en un plazo

tadas que tengan más de ocho hijos vivos, residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a ous padres enfermes o imposibilitados para el trabajo.

A AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PART

Se uniran a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Parroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecha de los solicitantes. También debe acompanarse volunte o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fé de vida de éstos.

BASE VI

Personas que hayan salvado la cida de algún niño

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito y una m-signia "Pro Infantia" a las perso-nas que hayan salvado le vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acumpa-nando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaion. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados. BASE VII

Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con exito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los articulos 36, 37, 38, 39 y 40 del Resi decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya ouantia asciende, en total, a posetar 15.700, se elevaran al Consejo Superior antes del día 81 de julio próximo. Para la mavor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitaran copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que liquieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Offciales la Real orden de concesión de premio. Los Gobernadores civiles ordenarán so reproduzca esta disposición en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consignientes.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1925 .= El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido. Senor Gobernador civil, Presidente

de la Junta provincial de Protección a la Infancia de (Gaceta del día 9 de abril de 1925).

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

No habiéndose vuolto a presentar

te al Municipio de Valencia de Don Juan, caso alguno de la enfermedad infecto-contagiosa danominada «perineumonia exudativa contagiosa., cuya existencia fué oficialmente declarada por circular de 16 de enero ultimo, publicada en el mumero 88 del Boneria Orician de la provincia, correspondiente al dia 21 del mismo mes, y habiéndose procedido a la desinfección reglamentaria, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Sr. Inspector provincial de Hi-giene y Sanidad Pecuarias, y tenien-do en enenta que ya ha transcurrid-do en enenta que ya ha transcurridel plaso señalado en el artículo 205 del vigente Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar oficialmente la extinción de la citada enfermedad en la mencionada ganaderia, y que, por tanto, queden sin efecto las medidas sanitarias que se implantaron con motivo de la declaración oficial de existencia, pudiendo, desde este momento, circular libremente los ganados pertenecientes al pueblo de Valencia de Don Juan, que estabau sometidos a las referidas medidas sanitarias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial. León 21 de abril de 1925.

El Gohernador, José del Rio Jorge

Habiendo transcurrido el plazo que señala el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Episcotias, sin presentarse nuevos cason de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina». en el ganado lanar propiedad del vecino de Santa María del-Río, don Juan Manuel Novos, que por disposiciones contenidas en circular de este Gobierno civil, publicada en el Bolerta Oficial de la provincia, se hallan nislados en los lugares llamados «Linares, Culaga, Sotico y otros, del pueblo de Santa María del Río, de conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Saaidad Pecuarias, he resueldo declarar oficialmente la extinción do la mencionada enfermes dad en el ganado lanar de la pro-piedad del vecino de Santa Maria del Rio, D. Juan Manuel de Novoa, y en su consecuencia, que queden sin efecto las medidas sanitarias a que está sometido el referido ga-

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico eficial. León 21 de abril de 1925.

El Gobernador. José del Rio Jorge

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral a Santalla. he acordado, ou camplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reciamación contra el contratista, por danos y perjuicios, deudos de jornales nos y permetos, acutas de permetes y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivon, lo hagan en los Juzgados munici-pales de las términos en que radide veinte dias; debiendo los Alcaldes de diches términes interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta dias, a contar de la fecha de la inserción de este amuneio en el Boletin.

León 20 de abril de 1925. El Gobernador. José del Rio Jorge :

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

Circular

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesat, eu el partido judicial de Riano, comenzara el presente año el día 2 del proximo mes de mayo,

León 22 de abril de 1925. El Gobergador. José del Rio Jorge

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

PESAS V MEDIDAS

La oficina pública eventual para la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se abrirá en los pueblos que a continuación se detallan, en las fechas

que siguen: Cubillas de Rueda, el día 1.º da

mavo, a las catorce.

Riano, et 2, a las diez. Boca de Huérgano, el 4, a las diez Pedrosa del Rey, el 4, a las ca-

torce. Acebedo, el 5, a las diez.

Marana, al 5, a las catorce. Burón, el 5, a las dieciséis. Posada de Valdeón, el 6, a las ance.

Oseja de Sajambre, el 7, a las once Salamón, el 8, a las diez. Reyero, el 8, a las catorce. Cremenes, el 8, a las diecíseis. Cistierna, el 9, a las dioz.

Prado de la Guzpeña, el 11, a las

Cebanico, el 11, a las catorce. Renedo de Valdetuejar, el 11, a las dieciséis. Valderrueda, el 12, a las diez.

Prioro, el 12, a las entoreo. La Voga de Almanza, el 13, a ladiez.

Canalejas, el 13, a las catores. Almanza, el 13, a las dicciscis. Castromudarra, el 14, a las diez-Villaverde de Arcayos, el 14, a

Villamartíne de Don Sancho, el 14, * las dieciséis.

Villamizar, el 15, a las diez. Villasolán, el 15, a las diez. Villazanzo, el 16, a las entorce-Sahelices del Río, el 16, a las die ciséis.

León 22 de abril de 1925.-El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA. INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Carios Merino Sagasta, vecino de Madridse ha presentado en el Gubierno el vil de esta provincia en el día 13 del mes de febrero, a las doce y veinte, una solicitud de registro pidiendo. 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Dámaso 4.º, sita en al paraje . Las Llamas, e término de Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma signiente, con arregio al N. v.:

cal-

· đe

de

que

len-

ı de

mel

pa-

йо, ш.2

i de

BB.F.

nti-

' de

liez

le×

arce

, las

1, 4

. lus

iez.

4, a

die-

=Ul

RA.

DEL

CINT

refor

trid.

1 dei

de

Se tomara como nunto de partida al centro de una calicata que en tiempos fué bocamina, existente en une tierra de Pascual Dominguez, en el citado paraje, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina Visita, numero 6.559, y desde ál se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1. estaca; de ésta 200 al E., la 2.º; de ésta 500 al S., la 3.º; de ésta 400 al 0., la 4.º; de ésta 500 al N., la 5.º, y de esta con 200 al E., se llegara a la 1.º estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas, Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termino de 60 dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según reviene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.103. . León 26 do febrero de 1925.—Pio

AYUNTAMIENTOS

Don Blas Sastre Gorgojo, Alcalde constitucional de Castrillo de los Polvagares, provincia de León.

Hago saher: Que a instancia de Flora Blanco del Rio, y para que serta sus efectos en el expediente de acención del servicio en filas del mozo José Botas Blanco, alistado en d ano de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expe-diente en averiguación de la residen-cia actual, o durante los diez años iltimos, de Gregorio Botas Salvadotes, padre de dicho mozo, y cuyas rircunstancias son las signientes; *shijo de Antonio y de Andrea; na-rio en Castrillo de los Polvazares, provincia de Loón, el día 1 de abril le 1878, teniendo, por tanto, ahora si vive, 52 ahos; su estado era el de asado y de oficio industrial al ausontarse hace 16 años de la ciudad de La Coruña, que fué su última resiчисів ен Еврайк.

Y on cumplimiento de lo dispueso en el Reglamento vigente para la Secución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se pu-Sica esta edicto y so ruega a cual-Piler persona que tenga noticia del Paradero actual o durante los úlimos diez años del expresado Gregorio Botas Salvadores, que tenga abien comunicarlo al Alcalde que

useribo, Casarillo de los Polvazares, a 10 abril de 1925,-El Alcalde, Blas Sautre.

Alcaldia constitucional de Salictices del Rio

Alegada por al mozo Felicio Rodriguez Autón, número 1 del alistale 1925, hijo de Luis a Irene, de

Sahelices del Río, la excepción del caso 4.º del artículo 265 del Regiamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fundada en la ausencia de su padra en ignorado paradero por más de diez años, cuya ausencia resulta comprobada en el expediente instruído alefecto ante esta Álcaidía, conforme a los preceptos prevenidos en el art. 293 del citado Reglamento, se recurre por medio del presente al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se digne ordenar su inserción en el Boleria Ortetat de la misma..

El repetido Luis Rodríguez Reyero, es natural de La Vega de Almanza, hijo de Santingo y de Maria, y cuenta 47 años de edad; estatura regular, corpulencia gruesa, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca grandes, ojos negros (grandes), bar-ba cerrada.

Sahelices del Río 10 de abril de 1925.—El Alcalde, Agustín Castillo.

Alcaldia constitucional de Fabero

Alegada por el mozo Eloy García y García, del reemplazo actual, de este Ayuntamiento. la ausencia por más de diez años de su hermano Antonio García García, se publica este anuncio para que las personas que pudieran tener noticias del indicado Antonio, lo manificaten en esta Alcaldia a los efectos del expediente de prórroga del mencionado hermano del ausonte.

Fabero, 11 de abril de 1925.-El Alcalde, en funciones, Manuel Ro-

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Faustino González Penillos, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Patricio González González, de más de diez años, del cual resulta, además, que so ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Levele Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejercito, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tione cono-cimiento de la actual residencia del aludido Patrício González González, se sirva participarlo a esta Al-caldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Patricio es hijo de José y de Juana, cuenta 55 años de edad. de regular estatura, moreno, feo; vestia ordinariamente.

Paramo del Sil a 16 de abril de 1925.—El Alcalde, Mignel Pestaña.

Alcaldia constitucional de

Carrocera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. José Fernándoz Gonzáles, padre del mozo Esteban. Fernández y Fernández, núm. 24 del reemplazo de 1924, a los efectos del expediente de excepción legal que dicho mozo timo alegada en el presente año, so hace público y se raega a las porsonas que sepan algo de su actual paradero, lo manification a esta Al-caldía, a los efectos de dicho expedienta.

Por el vecino Bernardo Alvarez Alonso, y en representación de su hermano Ceferino Alvares Alonso, quinto en el presente reemplazo por este Ayuntamiento, y en el acto de la clasificación y declaración de sol-dados ante la Corporación municipal, fué alogado que el padre de estos, Andrés Alvarez Fernández, se había ausentado de la casa paterna hace veinte años, sin que sepa nada de su paradero. El referido Andrés nació en el pac-

blo de Santiage de las Villas, de este Ayuntamiento, el día 30 de noviembre del ano 1870; es hijo de Angel y Maria Juana, vecinos que fueron de dicho pueblo; es de estatura reguiar y gruene de cara, y según los pocos informes que he podido adqui-rir, cuando se ausento fué con dirección a Cuba.

Ruego a tidas las autoridades y personas que supiesen algo de su existencia o paradero, lo comuni-quen a esta Alcaldia, para que surta los debidos efectos en el expediente de prorroga que tiene solicitada su referido hijo.

Carrocera 15 de abril de 1925.= El Alcalde, Jesús Alvarez.

Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Lisardo Fernández, hermano del mozo Serviliano Fernández, número 18 del recomplazo de 1924 por este Ayuntamiento, se publica este anuncio para que las personas que pudieran tener noticias de él, lo manifiesten a esta Alcaldia a los efectos del expediente de excepción legal (hoy de prórroga) del mencionado hermano del ausente.

Cebrones del Río 16 de abril de 1925.=El Alcalde, Julian de la Fuente,

Alcaldia constitucional de Alija de los Melones

Habiendo tenido que subsauar errores materiales la Junta general de repartos de este Municipio en el repartimiento general establecido en el Real decreto en 11 de septiembre do 1918, queda sin efecto el anuncio inserto en el Boletin Oficial extraordinario correspondiente al dia 24 de marzo, por el que se exponia al público. En su cansecuencia, dicho repartimiento se halla desde esta fecha expuesto al público en la Secretaria municipal por quince dias y tres más, para que pueda ser examinado por todos los vecinos y forasteros que lo deseon y puedan formular las reclamaciones que

crean justas.
Alija de los Melones 16 de abril de 1925.—Adriano G. Villaboa.

Alcaldia constitucional de Villablino

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, los reparios de rústica y listas de urbana, y por término de diez dias, la matricula industrial y padrón de carrua-jes de lujo, para el año económico de 1925 al 26, con objeto de oir y resolver cuantas justas reclamaciones se formulen. Villablino II de abril de 1925.==

El Alcalde, Patricio Gómez.

Alealdia constitucional de Folgoso de la Ribera

Se hace público que el dia 30 del actual, y hora de las once, se procedera en la Casa-Ayuntamiento de este Município, a la subasta para la construcción dellas Escuelas nacionas les de niños y niñas de Folgoso de la Ribera y para la mixta del pueblo de Boeza, con las respectivas casas para los Maestros.

Lo que se hace público para que asistan a dicho acto las personas que descen tomar parte en la subasta, hallándose los pliegos de condicio-

res en este Ayuntamiento.
Folgoso de la Ribera, 21 de abril de 1925.—El Alcalde, Emilio Vega.

Alcaldía constitucional de Destriana

Desde el 25 del actual, inclusive. por ocho y diez dias habiles, esta-ran al público en la Secretaria, el repartimiento de rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares, la mala lista do editorios y solatos, la ma-tricula industrial y el padrón de ca-rruajes de lujo, formados para el próximo ejercicio de 1925 a 26, a fin de que pueden examinarles los interesades y formular las reclama-ciones que estimen procedentes.

Destriana 20 de abril de 1925.= El Alcalde, Victor Garcia,

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continusción se citan, el proyecto de presupnesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaria municipal por el plazo de quince dias; durante el cual y tres dias más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamacio-nes ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos senalados en el art, 301 del Estaturo municipal:

Benuza Bercianos del Páramo Canalejas Castrocalbón Corbillos de los Oteros Pobladura de Pelayo Garcia Sahagun San Esteban de Valdueza Santas Martas

The state of the s

Confeccionada la matricula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin de que los contribuventes por dicho concento del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Astorga Benuza Cabrillanes Campazas Campo de la Lomba Castrocontrigo Castrofuerte Castrotierra Corullón Corbillos de los Oteros Escobar de Campos Leagre Lancara de Luna

Terminado el repartimiento de la contribución urbans para el año económico de 1926 a 36, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manificato al público por término de ocho diss, en la Secretaria respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Villaquilambre

Cabrillanes Campazas Campo de la Lomba Castrocontrigo Castrofuerte Castrotierra Cimanes de la Veya Cornllón Corbillos de los Oteros Escobar de Campos Lancara de Luna Lucillo Matallana Matanza Noceda Onzonilla Pajares de los Oteros Puente de Domingo Florez Pobladura de Pelayo Garcia Sahagun San Adrián del Valle San Emiliano San Millán de los Caballeros Santa Colomba de Somoza Santa Maria del Paramo Santiagomillas Trabadelo Truchas Valdemora Valdorrev Vega de Infanzones Villabraz Villandangos Villachispo de Otero Villaquejida Villaquilembre

Terminado el repartimiento de la contribución rustica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año sconómico de 1925 a 28, se halla expuesto al público, por término de coho dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin de que los contribuyentes do cada Ayuntamiento puedan bacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que «can justas»:

Astorga Cabrillanes

Campazas Campo de la Lomba Castrocontrigo Castrofuerte Castrotierra Cimanes de la Vega Corullón Corbillos de los Oteros Escobar de Campos Izagre Lancara de Luna Lucillo Matallana Matanza Noceda Onzonilla Pajares de los Oteros Puente de Domingo Flórez Pobladura de Pelayo Garcia Sahagún San Adrian del Valle San Emiliano San Millan de los Caballeros Santa Colomba de Somosa Santa María del Páramo Santiagomillas Trabadelo Truches Valdemore Valderrey Vega de Infanzones Vilabras Villadangos Villaobispo de Otero Villaquejida Villaquilambre

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaria municipal por el término de ocho dias hábiles; durante los cuales y los ocho dias siguientes, podrán los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento hacer en el suyo las reclamaciones que sean justas:

Castrofuerte Cimanes de la Vega Escobar de Campos Ponferrada Puente de Domingo Flóraz Vega de Infanzones

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntomientos que a continuación se expresan, que da expuesto el público en la respectiva Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince dias, con el fin de oir las realamaciones que en resentant

se presenten: Fabero Valderas

Las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la respectiva Secretaria de Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de oir las reclamaciones que puedan presentarse por los que crean las interesa:

Cabrillanes Villadangos

Alcaldia constitucional de Villaquilambre

No habiendo comparecido a ningún acto del reemplazo, el mozo Francisco León Sánchez, hijo de

Manuel e Indalecia, este Ayunta

miento le ha declarado prófugo.

Lo que se hace público a fin de que todas las autoridades y dependientes de las mismas, procedan a su busca y capturs, y caso de ser habido, lo pongan a disposión de la autoridad correspondiente.

Villaquilambre 16 de abril de 1925,—El Alcalde, Manuel Gutiéres.

Alcaldia constitucional de

Trabadelo

Declarados soldados con la nota de pendientes de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Reglamento para ejecución del Real decreto-ley de bases de 29 de marzo de 1924, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita, bejo los apercibimientos legales, por medio del presente para que el día 4 de mayo próximo, y hora de las nueva, comparezcan al juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Mozos que se citan Domingo Castro Lúpez, hijo de Gaspar y Casimira. Pedro Arias Gutiérrez, de Pedro

y Rosa.

Jobino Alonso Bello, de José y
Purificación.

Nicanor Rodriguez Lopez, de Serafín y Concepción. José Lopez Santín, de Camilo y

Avelina.
Saturnino Iglesias Moreira, de

Saturnino Iglesias Moreira, de Gaspar e Ildefonsa. Pablo Gómez Teijón, de Pablo

y Josefa.

Dalmiro González Alonso, de

Jobino y Concepción.

Dalmiro Acebo Moral, de Agus-

Dalmiro Acebo Moral, de Agustín y Elvira.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los motos que al final se relacionan, ni persona alguna que les representase, el Ayuntamiento pleno acordó declararles prófugos.

Mozos que se citan

Miguel Blanco, hijo de padres desconocidos, procedente de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Gerardo Fernández de Arriba, de Serafín y Genoveva. Jesús Rubio Iglesias, de Domingo

y de María.
Trabadelo, 19 de abril de 1925.—
El Alcalde, Pio Lúpez.

Alcaldia constitucional de

Desdo esta fecha se hallan expuestos al público en la Secretada de esto Ayuntamiento, el presudepuesto municipal para el año 1925 a 1926, aprobado por el Pleno, los repartos de riqueza rústica y pecuaria, las Ordenanzas para la exacción de derechos y taxes por aprovechmientos especiales y la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre las licencias para la libre circulación de los perros.

Acevedo 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Vicente García.

· Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal La Comisión permanente que

presido ha propuesto y acordado i

cuantas reclamaciones se presenten. Santa Cristina de Valmadrigal 16 de abril de 1925.—El Aldalde, Jalián González.

Junta administrativa de Matallana de Valmadrigal

El presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público durante un plazo de ocho dias; durante cuyo plazo (os interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

So expone también al público por otro plazo igual, el presupuesto formado para el ejercicio de 1925 a 1926, para oir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, en identica forma oue el anterior.

en identica forma que el anterior. Matallana de Valmadrigal 16 de abril de 1925.—El Presidente, Martín Balbuena

> 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

> > COMANDANCIA DE LEÓN

Anuncio

El día 3 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, tendrá ligar en la casa-cuartel que ocupa la fuerra de esta capital, la vonta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la loy de Caza, con arregio a lo que determina el art. 3.º del Eeglamento tie himisma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia luso de armas de caza y para cazar, como asímismo la cédula personal.

Asímismo, y en dicho acto, teudrá lugar la venta de la chatara

Asimismo, y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chataria procedente de las armas destruídas. León 19 de abril de 1925,—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

CÁMARA OFICIAL DE LA PRO-PIEDAD URBANA, DE LEÓN

Hallandose vacante la plaza de Vicesecretario de esta Camara, de tada con el sueldo de tres mil peser tas anuales, se saca a concurso entre Abogados en ejercicio, con residencia en esta capital, por tente no de cinco dias, a contar de la fecha de la publicación de este anuació en el Boleria Oficiale, dirigiento do sus instancias al Presidente de la pigna.

Los deberes del cargo son la consignados en los Reglamentos de la Camara, los cuales se hallan a disposición de los solicitames, de las discisiete a las discinueve horres en las Oficinas de aquélla, calicida Pérez Galdós, 3 y 5.

León 23 de abril de 1925. = 5. Presidente interino, José Aloneo Pereira.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial